



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 008 - 2021-ANA-AAA.HUALLAGA- ALA.ALTO MAYO

Rioja, 20 de enero de 2021

VISTO:

El Recibo N° 2016S11994 por el uso de agua subterránea con fines no agrarios 2016, del usuario Empresa Ladrillos Alva E.I.R.L. y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 199-2011-ANA- ALA ALTO MAYO, se otorgó al usuario Empresa Ladrillos Alva E.I.R.L., licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, con un volumen anual hasta 3,717m³.

Durante el año 2015, el usuario Empresa Ladrillos Alva E.I.R.L., ha realizado el uso de un volumen de 563.4 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 100:00, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 21 de octubre del 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso e, del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la normatividad vigente en la materia;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **EMPRESA LADRILLOS ALVA E.I.R.L.**, para que en el plazo excepcional de cinco (05) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016S11994, por el importe ascendente a S/.100.00 (CIEN con 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua subterránea con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 057-2020-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Ing. Ángel Antonio Saldivar Hidalgo.
Administrador
Administración Local de Agua Alto Mayo
Autoridad Nacional del Agua